



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0270 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 17 de Junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0003205, INFORME N° 0205-2024-SGDT-MDSC, INFORME N° 0574-2024-MDSC-GDTI-LAGC, INFORME N° 0463-2024-GAJ-MDSC, INFORME N° 0617-2024-MDSC-GDTI-LAGC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, de conformidad en el Art. 79° de la Ley N° 27972, establece: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en ese mismo sentido, el Art. 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; D.S. N° 006-2017-VIVIENDA; señala que, "la presente Ley, tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos, para la independización de predios rústicos, subdivisiones de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, asimismo, en el Art. 5° del Reglamento Nacional de Edificaciones del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala que, "la independización de terrenos rústicos, o parcelaciones, que se ejecuten en áreas urbanas o de expansión urbana". Y, en el Art. 9° de la citada norma también se menciona "los predios independizados deberán mantener la zonificación asignada al lote matriz";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 003205 de fecha 08 de mayo de 2024, promovido por **MARIA DEL CARMEN HUAPAYA VICENTE**, identificada con DNI N° 46327393, quien solicita resolución de alcaldía de independización de Predio Lote H1-15 del Sector de Agua Santa del distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, departamento de Ica, de forma que, adjunta lo siguiente: i) Copia de DNI ii) Certificado de habilidad de Ingeniero iii) UHU - Anexo "E" iv) Memoria descriptiva v) Planos vi) Recibo ingresos obras N° 001911;

Que, mediante Informe N° 0205-2024-SGDT-MDSC emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, recepcionado con fecha 17 de mayo de 2024, concluye que evaluada la información técnica presentada del procedimiento, solicitado de independización de predio rústico como memoria descriptiva y planos contenidos en el Exp. Adm. N° 003205-2024, éstos se encuentran conformes. Asimismo, deriva el expediente al área correspondiente para que se prosiga con el trámite;

Que, mediante Informe N° 0574-2024-MDSC-GDTI-LAGC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado con fecha 22 de mayo de 2024, envía documentación solicitando opinión legal de Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones informe si es factible otorgar la subdivisión de lote;

Que, con Informe N° 0463-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 24 de mayo de 2024, donde declara procedente la solicitud de independización de predio rústico;

Que, mediante Informe N° 0617-2024-MDSC-GDTI-LAGC emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recepcionado con fecha 05 de junio de 2024, remite los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente mediante acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la independización del predio matriz denominado PREDIO LOTE H1-15 del Sector de Agua Santa, distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, departamento de Ica, a favor de **MARIA DEL CARMEN HUAPAYA VICENTE**, identificada con DNI N° 46327393, el mismo que cuenta con un área de 426.16 m² de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que son parte de la presente resolución. Realizada la independización del lote matriz y señalado en el párrafo anterior se establece la independización de dos predios:

PREDIO: LOTE H1-15^a: (AREA INDEPENDIZADA)

Colindancias:	
Por el norte:	25.86 ml. CON PREDIO LOTE H-1-15 (REMANENTE)
Por el este:	8.71 ml. CON SERVIDUMBRE 2
Por el sur:	25.01 ml. CON LOTE H1-16, SERVIDUMBRE 2
Por el oeste:	7.61 ml. CON CENTRO POBLADO AGUA SANTA SECTOR 2
AREA: 207.09 m ² = 0.0207 Hás.	PERIMETRO: 67.19 ml.

PREDIO: LOTE H1-15 (REMANENTE): (AREA REMANENTE)

Colindancias:	
Por el norte:	8.00 ml., 18.77 ml., CON LOTE H1-14, CENTRO POBLADO AGUA SANTA SECTOR 2
Por el este:	8.70 ml. CON SERVIDUMBRE 2
Por el sur:	25.86 ml. CON PREDIO LOTE H1-15A
Por el oeste:	7.97 ml. CON CENTRO POBLADO AGUA SANTA SECTOR 2
AREA: 219.07 m ² = 0.0219 Hás.	PERIMETRO: 69.30 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CPO. [Signature]
GERENTE MUNICIPAL